

dades y recursos, así como en las posibilidades que ofrecen los programas y servicios de desarrollo existentes para satisfacer esas necesidades. Se debe vigilar periódicamente la aplicación de esas políticas y programas y deben realizarse los ajustes necesarios para asegurar una aplicación eficaz.

46. Se deben incorporar actividades de evaluación en la etapa de planificación de los programas, a fin de poder evaluar la eficacia general de éstos para el logro de los objetivos de política. Los impedidos deben desempeñar un papel activo en la elaboración de criterios de vigilancia y evaluación.

47. Debe otorgarse mayor atención a los servicios que se prestan a personas con impedimentos auditivos, del habla, mentales e intelectuales, o con múltiples impedimentos.

48. Asimismo, se deben establecer y satisfacer las necesidades de grupos determinados, tales como niños impedidos, mujeres impedidas, ancianos impedidos, migrantes impedidos y refugiados impedidos.

49. Las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales deben aprovechar el reciente avance en la educación mediante la utilización de las comunicaciones, conocido como teleenseñanza, que, como se ha comprobado, constituye una metodología adecuada para el desarrollo de los recursos humanos de los impedidos.

50. En la aplicación local de tecnologías adecuadas para la producción de ciertos artículos, tales como sillas de ruedas, prótesis e implementos que faciliten la movilidad, así como aparatos de ayuda auditiva y visual, se deben tener en cuenta las condiciones técnicas, socioeconómicas y culturales existentes en la sociedad de que se trata. Todo país debe tener un sistema nacional de distribución de aparatos de rehabilitación.

I. Cooperación regional e internacional

51. Los programas de capacitación para el desarrollo de los recursos humanos en la esfera de los impedidos deben fortalecerse mediante actividades de colaboración en el plano regional o subregional, o en ambos. Esos programas se deben coordinar por intermedio de las organizaciones intergubernamentales y regionales existentes, incluidas las organizaciones de impedidos.

52. Los proyectos internacionales de asistencia al desarrollo deben incluir un componente orientado concretamente a prestar apoyo a las organizaciones de impedidos y ofrecer capacitación a sus miembros. Además, en esos proyectos se deben ofrecer oportunidades de empleo a los impedidos.

53. Todos los programas internacionales de asistencia al desarrollo orientados a la planificación y el desarrollo en gran escala, tales como los programas de agricultura o educación, deben contener un componente concreto que asegure la participación de los impedidos en esos programas.

54. Los gobiernos deben apoyar firmemente la colaboración, en los planos nacional e interregional, con los organismos no gubernamentales en esferas concretas relacionadas con la incapacidad, a fin de asegurar la coordinación y evitar la duplicación de los servicios.

55. Deben fortalecerse los vínculos entre las organizaciones de impedidos de los países desarrollados y de los países en desarrollo. Esa medida puede lograrse mediante el intercambio de información, la capacitación y reuniones que sirvan de foro a los impedidos para que compartan su experiencia sobre criterios de estrategia. Se deben organizar cursos prácticos y estudios sobre el terreno para capacitar a instructores y al personal administrativo de organizaciones de impedidos.

56. La aplicación de las presentes Directrices depende de la acción eficaz a nivel nacional. Esa acción se debe complementar con la concertación de esfuerzos a nivel internacional, en particular por parte de las Naciones Unidas y de su centro de coordinación para la aplicación del Programa de Acción Mundial para los Impedidos, y de las organizaciones y organismos especializados pertinentes de las Naciones Unidas. Deben participar plenamente las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, en particular las organizaciones de impedidos.

44/71. Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada

La Asamblea General,

Recordando la responsabilidad asumida por las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal,

Preocupada por el hecho de que la delincuencia organizada ha aumentado en muchas partes del mundo y ha adquirido carácter cada vez más transnacional, lo que determina, en particular, la proliferación de fenómenos negativos tales como la violencia, el terrorismo, la corrupción y el tráfico ilegal de estupefacientes, y, en general, socava el proceso de desarrollo, menoscaba la calidad de la vida y amenaza los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Tomando en cuenta las decisiones del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente relativas a la delincuencia organizada⁶⁸, así como las opiniones expresadas sobre esta cuestión por los miembros del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia,

Tomando nota de la resolución 1989/70 del Consejo Económico y Social, de 24 de mayo de 1989,

Convencida de la necesidad de fortalecer la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada,

Convencida también de que en el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente se examinarán, entre otras cosas, las posibilidades y los medios de fortalecer aún más la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada,

Reconociendo el papel fundamental que cumple el Comité de Prevención del delito y Lucha contra la Delincuencia al impartir orientación y la función de coordinación que ha de desempeñar el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría, especialmente la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera del delito y en la justicia penal,

1. *Invita* al Consejo Económico y Social a que pida al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, en su 11º período de sesiones, que brinde especial atención en su labor al fomento de la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada;

2. *Exhorta* a los gobiernos, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales interesadas a que colaboren para ese fin con el Comité y que presenten a éste, por intermedio del Secretario General, sus propuestas para el fortalecimiento de la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada;

3. *Pide* al Comité que examine las formas de fortalecer la cooperación internacional para la lucha contra la delincuencia organizada, tomando debidamente en consideración las observaciones de los gobiernos, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales, así como las opiniones expresadas y decisiones tomadas en el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente y que presente sus opiniones, por intermedio del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones.

78a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1989

⁶⁸ Véase *Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente*, Milán, 26 de agosto a 6 de septiembre de 1985; informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.86.IV.1), cap. I, secc. E.